



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL
INFORME SOBRE EL ENDEUDAMIENTO
DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. EJERCICIOS 2010-2011**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2013



ÍNDICE

I.	ALEGACIÓN PRIMERA:.....	3
II.	ALEGACIÓN SEGUNDA:.....	5

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. EJERCICIO 2013.

Con fecha 6 de junio de 2014 ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación escrito del Consejo de Cuentas de Castilla y León por el que se remite el informe provisional relativo a la "Fiscalización del endeudamiento de la Diputación de Valladolid, ejercicios 2010-2011", concediendo a la Diputación un plazo de quince días naturales para formular alegaciones al mismo.

Dentro del mencionado plazo de alegaciones, se realizan las siguientes:

I. ALEGACIÓN PRIMERA:

Párrafo de referencia (página 61)

III.4.3.3 Comprobación y Análisis de los Informes Trimestrales sobre el Cumplimiento de Plazos de Pago Previstos

...

Según se ha comunicado y se ha podido comprobar a través de la solicitud de información al órgano de tutela financiera, la Diputación no elaboró los informes referentes al ejercicio 2010 ni a los tres primeros trimestres de 2011. En cuanto al cuarto trimestre de 2011, el periodo medio de pago excedido en las facturas pendientes a 31 de diciembre, para la Diputación, supera los 21 meses. En relación a ello, un total de gastos por 104.669,96 € superan el periodo legal de pago, lo que supone un 13,9 % de los pendientes.

...

Alegación realizada:

En relación con el cumplimiento de los plazos de pago a que se refiere la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, el informe provisional se refiere en diversas partes del mismo (apartado III.2.3, apartado III.4.3.3, conclusión 10ª y 24ª, entre otras) a que el *periodo medio del pendiente de pago excedido* (PMPPE), según informe trimestral de cumplimiento referido al 4º trimestre de 2011, y en lo que se refiere a la entidad Diputación de Valladolid sin considerar las entidades dependientes, asciende a 642,5 días, "superando los 21 meses". Sin

embargo, esto, que es correcto en sí mismo, da una imagen totalmente equivocada, por incompleta, de la situación del pendiente de pago de la entidad a dicha fecha.

Así el periodo del pendiente de pago “excedido” referido de 642,5 días se corresponde con un importe total pendiente de pago a fin del trimestre de 412,96€ importe correspondiente a dos facturas en las que, por falta de designación (requerida) de la cuenta de pago, no ha sido posible realizar dicho pago, siendo por lo tanto un pendiente de pago prácticamente inexistente. Dada la situación de las facturas cuyo pago no puede ser realizado, estas se encuentran pendientes de declaración de prescripción una vez transcurra el plazo legal.

En concreto la situación de pendiente de pago a 31/12/2011 de la entidad Diputación de Valladolid, según “informe trimestral de morosidad presentado al Ministerio” es la siguiente, situación, que lejos de representar una inadecuada gestión de pago, entendemos representa una correcta gestión:

<u>Pendiente de pago a fin trimestre (31/12/2011)</u>	<u>PMPP (días)</u>	<u>Importe pendiente pago en plazo (€)</u>	<u>PMPPE (días)</u>	<u>Importe pendiente pago fuera plazo (€)</u>
Plazo/ Importes	6,9	187.647,91	642,5	412,96

Es por lo alegado, que solicitamos se aclare en el informe la circunstancia indicada anteriormente.

Contestación a la alegación:

La alegación presentada constituye una ratificación de los datos presentados en el informe provisional, si bien se solicita realizar una aclaración referente a la escasa representatividad del importe de las facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 para las que se ha señalado un exceso en el periodo medio de pago superior a los 21 meses.

Se estima oportuno y pertinente efectuar la aclaración, señalando que el citado exceso recae sobre un montante de pequeña cuantía de las facturas pendientes.

Por tanto, se admite parcialmente la alegación y se modifica la redacción de los siguientes párrafos:

Primer párrafo página 61:

“Según se ha comunicado y se ha podido comprobar a través de la solicitud de información al órgano de tutela financiera, la Diputación no elaboró los informes referentes al ejercicio 2010 ni a los tres primeros trimestres de 2011. En cuanto al cuarto trimestre de 2011, el periodo medio de pago excedido en las facturas pendientes a 31 de diciembre, para la Diputación, supera los 21 meses, si bien recae sobre un importe de muy escasa importancia relativa. Un total de gastos por 104.669,96 € superan el periodo legal de pago, lo que supone un 13,9 % de los pendientes.

Conclusión 10 (pág. 65):

“Referente al pendiente de pago a 31 de diciembre de 2011, Zamora y Salamanca, junto con Burgos y Ávila, nuevamente, se sitúan como las de mayor volumen de retraso.”

Conclusión 24 (pág. 68):

“Según la información facilitada, en 2011, se han incumplido los plazos legales de pago previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público tras la modificación de la Ley 15/2010, para un 8,9% de los pagos realizados así como para el 13,9 % de las obligaciones aún pendientes a 31 de diciembre.”

II. ALEGACIÓN SEGUNDA:

Párrafo de referencia (página 67)

IV. CONCLUSIONES

...

- 19) *Se han comprobado sendas operaciones de crédito a largo plazo concertadas por la Diputación de Valladolid, para financiar inversiones en el ejercicio 2010, con las entidades financieras Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A y Banco de Santander, S.A, por importes de, respectivamente, 5.000.000 € y 1.100.000 €, verificándose que se han cumplido los requisitos establecidos por los artículos 48 y siguientes del TRLHL. No obstante, en el informe de Intervención a la primera de ellas, se cuestiona que su fraccionamiento en lotes para proceder a la adjudicación, no redunde en un mayor coste financiero para la Diputación. Por otra parte, la formalización de la misma podría no haber resultado aconsejable atendiendo al reiterado incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del Plan Económico-Financiero 2010-2012 aprobado por el Pleno. (Apartado III.4.2.).*

...

Alegación realizada:

En relación con la referencia que se hace en el informe provisional, también en diversas partes del mismo (conclusión 19, entre otras), al endeudamiento concertado (y asumido) por la Diputación en el año 2010, debemos indicar que dichas operaciones se realizan de conformidad con la normativa aplicable en el momento de su concertación.

Así, se cumple con el requisito de disponer de ahorro neto positivo y del límite de capital vivo al situarse la Diputación por debajo del 125% de los ingresos ordinarios consolidados, según previsión de de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, concertándose las operaciones en línea con el Plan Económico Financiero (PEF) aprobado.

Así mismo, queda acreditada la capacidad para asumir las obligaciones de pago derivadas de dichas operaciones, como consta en el informe de intervención de la entidad en los expedientes de concertación de las operaciones, a que se hace referencia en el informe provisional, gozando la entidad en el momento de unos indicadores significativamente positivos de ahorro y remanente de tesorería para gastos generales. En relación con lo anterior, podemos indicar que no se ha producido inestabilidad presupuestaria en ninguna de las liquidaciones de los presupuestos efectuadas con posterioridad referentes a los ejercicios 2012 y 2013, ambas liquidaciones con resultado de superávit a efectos de estabilidad presupuestaria, cumpliendo así con el objetivo último previsto en el PEF a que nos hemos referido de superávit presupuestario en el ejercicio 2012.

Contestación a la alegación:

La Diputación Provincial de Valladolid señala que las operaciones objeto de comprobación cumplen, para su formalización, los requisitos de ahorro neto y capital vivo así como que se conciertan en línea con el Plan Económico-Financiero aprobado. La referencia al cumplimiento de los requisitos de ahorro y capital resulta superflua pues figura ya en el informe provisional. Sin embargo, debe discreparse de la segunda de las referencias, pues la operación de crédito no puede estar en línea con el Plan Económico-Financiero aprobado, en la medida en que dicho Plan se estaba incumpliendo reiteradamente en relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

La Diputación, por tanto, incumple el Plan aprobado por ella misma en los ejercicios 2010 y 2011, objeto de fiscalización, y el objetivo de estabilidad presupuestaria en los ejercicios 2009, 2010 y 2011. El incumplimiento es ya detectable y constatable en el momento de formalizar los créditos, 2010, resultando así oportuno hacer referencia, como se hace tanto en la conclusión 19 como en la opinión, a lo desaconsejable de su concertación por el agravamiento que podría producirse en relación con la estabilidad presupuestaria, tal y como con posterioridad se constató que se produjo, en el ejercicio, 2011.

Por tanto, las referencias son precisas y exactas situándonos en estos momentos temporales sobre los que ha recaído la fiscalización llevada a cabo. La referencia al ejercicio 2012 se sitúa así en un marco temporal diferente en el que podría evaluarse el cumplimiento final del Plan Económico-Financiero, sin ser óbice para que pueda apreciarse y valorarse su cumplimiento en cada momento del tiempo a lo largo del cual tuvo vigencia, obteniendo de ello las oportunas conclusiones.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

Palencia, a 3 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry